Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC – - 1 2 7 2
(24 AGO 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-009-2026"

LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la delegación contenida en la Resolución No. 737 del 15 de mayo de 2026, Resolución de encargo No. SC-1219 del 5 de agosto de 2026, de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y con fundamento en lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección Técnica de Talento Humano de la ESAP, en los que solicitaron adelantar el proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto consiste en "*Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, incluyendo el reemplazo y suministro de los insumos necesarios, para garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad".* la Dirección de Contratación procedió a gestionar los trámites pertinentes para llevar a cabo el proceso de selección.

Que, según lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrollan el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP contó con las autorizaciones, estudios previos, análisis del sector y demás documentos necesarios para adelantar el proceso, verificados y aprobados, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Que la modalidad de contratación que correspondió fue la selección abreviada de menor cuantía, atendiendo la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el análisis del sector y estudio de mercado, el presupuesto oficial para el proceso de selección corresponde a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($91.101.690),** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y deducciones a que haya lugar.

Que el presupuesto del proceso de selección se encuentra amparado con recursos de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP para la presente vigencia, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141626 del 6 de marzo de 2026.

Que en atención a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los estudios

Vigilada MinEducación

previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, los formatos y demás anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-009-2026 desde el 23 de julio de 2026.

Que, en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso de selección, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de diferentes interesados.

Que mediante Resolución No. 1201 del 3 de agosto de 2026, publicada en la plataforma SECOP II, el Subdirector Nacional de Gestión Corporativa ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-009-2026, y, a través de dicho acto administrativo, convocó a las veedurías ciudadanas para el correspondiente ejercicio de control social del proceso, publicándose para tales efectos, el pliego de condiciones definitivo junto con sus anexos y demás formatos correspondientes.

Que, en virtud de lo anterior, la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP dio respuesta a las observaciones efectuadas por los interesados, mediante documento publicado en la plataforma del SECOP II el 10 de agosto de 2026.

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamentan, entre otros aspectos, las disposiciones de la Ley 2069 de 2020 relacionadas con las condiciones para la limitación de convocatorias a Mipyme, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial determinado por la Entidad para el presente proceso de selección, dentro del término previsto en el cronograma se recibió una (1) solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme, presentada por HEALTHCORP S.A.S.

Que, una vez verificada la solicitud y la documentación aportada por HEALTHCORP S.A.S., se evidenció que no se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa vigente para la procedencia de la limitación de la convocatoria a Mipyme. En consecuencia, no resultó procedente limitar el presente proceso de selección a Mipyme.

Que durante la etapa correspondiente se recibieron cuatro (4) manifestaciones de interés a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma y las reglas previstas en el pliego de condiciones.

Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP no realizó sorteo para la conformación de la lista de posibles oferentes dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-009-2026, toda vez que el pliego de condiciones definitivo no contempló dicho mecanismo ni el cronograma previó una etapa para su realización.

Que el 12 de agosto de 2026 a las 10:00 am, tuvo lugar el cierre del proceso de selección a través de la plataforma transaccional del SECOP II, procediéndose por parte de la ESAP a publicar la lista de oferentes, en la que se hizo constar el recibo de dos (2) ofertas a saber:

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC – - 1272

(24 AGO 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-009-2026"

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN SECOP II
1	EEMC S.A.S.	12/08/2026 9:45 AM
2	GILESA S.A.S.	11/08/2026 6:21 PM

Que, mediante memorando del 13 de agosto de 2026, la Subdirectora Nacional de Gestión Corporativa (E) designó los miembros del comité asesor y evaluador del presente proceso de selección.

Que, una vez realizada la verificación de las ofertas allegadas por parte del comité designado, el 14 de agosto de 2026 se publicó en la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación preliminar, el cual arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTES		REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	RESULTADO
	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES					
1.	**EEMC S.A.S.**	**N/A**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**
2.	**GILESA S.A.S.**	**N/A**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar previsto en el cronograma del proceso de selección, esto es, el periodo comprendido entre 14 al 20 de agosto de 2026, se recibieron a través de la plataforma SECOP II, observaciones a las ofertas allegadas, de los proponentes **EEMC S.A.S.** y **GILESA S.A.S.** dirigidos a subsanar los requisitos habilitantes, de conformidad con lo señalado por el comité asesor y evaluador del proceso.

Que, por lo anterior, una vez realizadas las verificaciones pertinentes y atendidas las observaciones presentadas, el consolidado de la evaluación definitiva, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, es el siguiente:

No.	PROPONENTES		REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	RESULTADO
	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES					
1.	**EEMC S.A.S.**	**N/A**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Vigilada MinEducación

2.	**GILESA S.A.S.**	**N/A**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Que teniendo en cuenta que los proponentes **EEMC S.A.S.** y **GILESA S.A.S.** se encuentran habilitados jurídica, técnica y financieramente, se procedió a realizar la asignación del puntaje, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV FACTORES DE CALIFICACIÓN del pliego de condiciones, así:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
EEMC S.A.S	**37,43**	**30**	**10**	**0**	**77,43**
GILESA S.A.S.	**41,90**	**44,5**	**10**	**0**	**96,4**

Que, en este orden de ideas, el comité asesor y evaluador designado para el presente proceso de contratación, en el marco de sus competencias, recomendó a la ordenadora del gasto encargada de la Escuela Superior de Administración Pública, adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-009-2026 al proponente **GILESA S.A.S**, con NIT 901.174.894-2, representado legalmente por el señor **HUMBERTO GIL TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.127.434, por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($91.101.690)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y deducciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que obtuvo el mayor puntaje y cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Ordenadora del Gasto encargada acoge la recomendación y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-009-2026, cuyo objeto consiste en: "*Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, incluyendo el reemplazo y suministro de los insumos necesarios, para garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad*", al proponente **GILESA S.A.S.**, con NIT 901.174.894-2, representado legalmente por el señor **HUMBERTO GIL TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.127.434, por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($91.101.690)** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y deducciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que obtuvo el mayor puntaje y cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad.

PARAGRAFO: La presente adjudicación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141626 del 6 de marzo de 2026.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Resolución No. SC – - 1272

(24 AGO 2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-009-2026"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE la presente Resolución al **GILESA S.A.S**, con NIT 901.174.894-2, representado legalmente por el señor **HUMBERTO GIL TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.127.434, a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Asimismo, se remitirá comunicación al correo electrónico asistente@gilesa.co , conforme a la autorización expresa otorgada en la carta de presentación de la propuesta y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- como al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. 24 AGO 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA OSORIO SEPÚLVEDA
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

Vo Bo: Ana Lucía Osorio Sepúlveda - Directora de Contratación
Revisó: Yiveth Catalina Correa - Abogada Dirección de Contratación V.B.
Proyectó: María José Polanco Perdomo- Abogada Dirección de Contratación